

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESOLUCIÓN No. 084-08

De 21 de octubre de 2008

"Que fija la Contribución Especial de Peaje a pagar en la Autopista Arraiján - La Chorrera, por las Festividades Patrias en el año 2008."

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 40 de 24 de octubre de 1980 creó la "Contribución Especial de Peaje" obligatoria para todo tipo de vehículo que utilice las autopistas que se construyan en la República de Panamá, aplicándose la misma a la Autopista Arraiján - La Chorrera;

Que el artículo 4 de la precitada Ley 40 de 24 de octubre de 1980, faculta al Ministerio de Obras Públicas, a fijar y revisar las tarifas correspondientes a la "Contribución Especial de Peaje";

Que en atención al rápido crecimiento de la República de Panamá, el Órgano Ejecutivo, lleva a cabo importantes proyectos carreteros e implementa medidas diversas a fin de agilizar el tráfico en la red vial estratégica, para que tanto locales, como extranjeros, disfruten de los centros turísticos que actualmente el Gobierno Nacional promociona tanto a nivel nacional como internacional;

Que con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias 2008, es evidente que se producirá un gran desplazamiento de personas hacía el interior de la República, lo que causará un enorme congestionamiento en las casetas de pago de la Contribución Especial de Peaje de la Autopista Arraiján - La Chorrera, especialmente en el momento del retorno masivo de los viajeros a sus hogares ubicados en la ciudad capital;

Que con la finalidad de hacer más ágil el retorno de los usuarios, en estas fiestas, facilitando de esta manera la llegada a sus hogares, se ha considerado conveniente fijar una contribución única de ida y retorno, a fin de que la misma rija sólo durante los días de mayor tránsito de las Festividades Patrias 2008;

Que la contribución única de ida y retorno no significa un aumento en el costo de la Contribución Especial de Peaje, ya que comprende el tránsito en ambas direcciones, dejando a los ciudadanos que no deseen pagarla, la opción de utilizar sin costo la ampliación de la carretera vieja Arraiján - La Chorrera, la cual se encuentra en uso actualmente a cuatro carriles;

Que el artículo 3º de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, faculta al Ministerio de Obras Públicas para que dicte los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar una Contribución Especial por Peaje única de ida y retorno a pagar en la Autopista Arraiján - La Chorrera, para los días de mayor tránsito de las Festividades Patrias 2008, de conformidad con el cuadro detallado a continuación, que regirá, para los siguientes días:

- del Viernes 31 de octubre al Miércoles 5 de noviembre de 2008
- del Viernes, 7 de noviembre al Lunes 10 de noviembre de 2008
- del Viernes 28 de noviembre al Lunes 1 de diciembre de 2008

Contribución Especial de Peaje por Categoría, Número de Ejes y Tipo de Vehículo		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFAS
1 (2 ejes)	Automóvil hasta 6 pasajeros Jeeps	B/. 1.00
2 (2 ejes)	Pick- Up, Microbús hasta de 25 pasajeros, Panel, Vehículo ligero y remolque de 1 eje.	B/. 2.00
3 (2 ejes)	Buses, Camión de 3.5 Ton. (C-2) Camión de 5 Ton (C-2), Vehículo ligero y remolque de 2 ejes.	B/. 3.00
4 (2 ejes)	Camión mayor de 5 Ton. (T2-S1), (C-3).	B/. 3.50
5 (3 y 4 ejes)	Camión de 3 y 4 ejes (T2-S2) (T3-S1), (C2-R2) y (C4)	B/. 3.50
6 (5 ejes)	Camión de cinco (5) ejes (C2-R3), (C3- R3), (T3-S2), (T3-S3),(T2-S1-R2), (T3- S1-R2).	B/. 4.00
7 (5 ejes)	Categoría 6 y Remolque Adicional	B/. 4.00
8 (2 ejes)	Motocicletas	B/. 1.00

Artículo 2. La Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera, para las Festividades Patrias 2008, durante el período del Viernes 31 de octubre, desde las 5:00 p.m. y hasta el Miércoles 5 de noviembre de 2008, se pagará así:

- A. Se pagará cuando los vehículos circulen hacia el lado Oeste, es decir, para aquellos vehículos que se movilicen de la Ciudad de Panamá hacia el interior del país, a partir del Viernes 31 de octubre, desde las 5:00 p.m., hasta el Martes 4 de noviembre de 2008.

Los vehículos que circulen en esta misma dirección el día Miércoles 5 de noviembre de 2008, no pagarán la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente resolución.

- B. Los vehículos que retornen del lado Oeste hacia la Ciudad Capital, a partir del día sábado 1 de noviembre de 2008 y hasta el Miércoles 5 de noviembre de 2008, no pagarán la Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera.

Los vehículos que circulen en esta misma dirección, es decir, del lado Oeste hacia la Capital, durante el día Viernes, 31 de octubre de 2008, desde las 5:00 p.m., no pagarán la tarifa especial establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

- C. El día 6 de noviembre de 2008 se cobrará tarifa normal, vigente al 30 de octubre de 2008.

Artículo 3. La Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera, para las Festividades Patrias 2008, durante el período del Viernes 7 al Lunes 10 de noviembre de 2008, se pagará así:

- A. Se pagará la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución, cuando los vehículos circulen hacia el lado Oeste, es decir, para aquellos vehículos que se movilicen de la Ciudad de Panamá hacia el interior del país, a partir del Viernes, 7 de noviembre, desde las 5:00 p.m., hasta el Domingo, 9 de noviembre de 2008.

Los vehículos que circulen en esta misma dirección el día Lunes, 10 de noviembre de 2008, no pagarán la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

- B. Los vehículos que retornen del lado Oeste hacia la Ciudad Capital, el Lunes, 10 de noviembre de 2008, no pagarán la Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera.

Los vehículos que circulen en esta misma dirección, es decir, del lado Oeste hacia la Capital, durante el día Viernes, 7 de noviembre de 2008, desde las 5:00 p.m. no pagarán la tarifa especial establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

C. Del día Martes, 11 hasta el Jueves, 27 de noviembre de 2008, a las 5:00 p.m., se cobrará la tarifa normal, vigente al 30 de octubre de 2008.

Artículo 4. La Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera, para las Festividades Patrias, durante el período del Viernes 28 de noviembre al Lunes 1 de diciembre de 2008, atendiendo a que el descanso correspondiente al 28 de noviembre se hará efectivo el 1 de diciembre en razón de la Ley 70 de 28 diciembre de 2007, se pagará así:

A. Se pagará la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución, cuando los vehículos circulen hacia el lado Oeste, es decir, para aquellos vehículos que se movilicen de la Ciudad de Panamá hacia el interior del país, a partir del Viernes 28 de noviembre, desde las 5:00 p.m., hasta el Lunes 1 de diciembre de 2008.

Los vehículos que circulen en esta misma dirección el día Lunes 1 de diciembre de 2008, no pagarán la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

B. Los vehículos que retornen del lado Oeste hacia la Ciudad Capital, el Lunes 1 de diciembre de 2008, no pagarán la Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera.

Los vehículos que circulen del lado Oeste hacia la Capital, desde las 5:00 p.m. del día Viernes, 28 de noviembre de 2008 no pagarán la tarifa especial establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

C. A partir del día 2 de diciembre de 2008 se cobrará la tarifa normal, vigente al 30 de octubre de 2008.

Artículo 6. La medida se aplicará según lo descrito en el cuadro siguiente:

Día	Sentido de Circulación	Hora/Inicio	Hora /final	Tarifa
Viernes 31-10-08	Ambos Sentidos	12.00 medianoche	5.00 p.m.	Normal *
Viernes 31-10-08	Panamá-Interior	5:00 p.m.	12:00 medianoche	Doble **
Viernes 31-10-08	Interior-Panamá	5:00 p.m.	12:00 medianoche	No Paga
Sábado 1-11-08	Panamá-Interior	Todo el día	Todo el día	Doble
Sábado 1-11-08	Interior-Panamá	Todo el día	Todo el día	No paga
Domingo 2-11-08	Panamá-Interior	Todo el día	Todo el día	Doble
Domingo 2-11-08	Interior-Panamá	Todo el día	Todo el día	No paga
Lunes 3-11-08	Panamá-Interior	Todo el día	Todo el día	Doble
Lunes 3-11-08	Interior-Panamá	Todo el día	Todo el día	No paga
Martes 4-11-08	Panamá-Interior	Todo el día	Todo el día	Doble
Martes 4-11-08	Interior-Panamá	Todo el día	Todo el día	No paga
Miércoles 5-11-08	Ambos Sentidos	Todo el día	Todo el día	No paga
Jueves 6-11-08 SE PAGA LA TARIFA NORMAL VIGENTE AL 30-11-08				
Viernes 7-11-08	Ambos Sentidos	12.00 medianoche	5.00 p.m.	Normal
Viernes 7-11-08	Panamá-Interior	5:00 p.m.	12:00 medianoche	Doble
Viernes 7-11-08	Interior-Panamá	5:00 p.m.	12:00 medianoche	No Paga
Sábado 8-11-08	Panamá-Interior	Todo el día	Todo el día	Doble
Sábado 8-11-08	Interior-Panamá	Todo el día	Todo el día	No paga
Domingo 9-11-08	Panamá-Interior	Todo el día	Todo el día	Doble
Domingo 9-11-08	Interior-Panamá	Todo el día	Todo el día	No paga
Lunes 10-11-08	Ambos Sentidos	Todo el día	Todo el día	No paga
Martes 11 al Viernes 28-11-08	Ambos Sentidos	Hasta las	5:00 p.m.	Normal
Viernes 28-11-08	Panamá-Interior	5.00 p.m.	12.00 medianoche	Doble
Viernes 28-11-08	Interior-Panamá	5.00 p.m.	12.00 medianoche	No paga
Sábado 29-11-08	Panamá-Interior	Todo el día	Todo el día	Doble
Sábado 29-11-08	Interior-Panamá	Todo el día	Todo el día	No paga
Domingo 30-11-08	Panamá-Interior	Todo el día	Todo el día	Doble
Domingo 30-11-08	Interior-Panamá	Todo el día	Todo el día	No paga
Lunes 1-12-08	Ambos Sentidos	Todo el día	Todo el día	No paga
Desde el Martes 2-12-08 SE PAGA LA TARIFA NORMAL VIGENTE AL 30-11-08				
* Normal es la tarifa vigente al 31 de octubre de 2008, ** Doble es la tarifa del cuadro del Artículo 1 de esta Resolución.				

Artículo 7. Se mantienen las exenciones otorgadas con anterioridad a la presente resolución.

Artículo 8. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

Derecho: Artículo 4 de la Ley 40 de 24 de octubre de 1980, Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Ley 70 de 28 de diciembre de 2007.

Publíquese y Cúmplase,

Benjamín Colamarco Patiño

Ministro de Obras Públicas

Humberto Mena Torres

Viceministro de Obras Públicas, Encargado